



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE DOCTOR EN FARMACIA - UN DE SAN LUIS - EX-2021-26971715- -APN-DAC#CONEAU

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU 254 del 14 de julio de 2022, el EX-2021-26971715-APN- DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN FARMACIA efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 26/20 y N° 3/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de DOCTOR/A EN FARMACIA correspondiente a la carrera de DOCTORADO EN FARMACIA de

la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1558 del 28 de septiembre de 2016.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN FARMACIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU 254 del 14 de julio de 2022, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN FARMACIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU 254 del 14 de julio de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN FARMACIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FARMACIA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO IF2023-58272379-APN-DNGU#ME de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia**

**TÍTULO: DOCTOR/A EN FARMACIA**

**Requisitos de Ingreso:**

- \* Poseer Título de Farmacéutico Nacional (curricula 5 años) otorgado por la UNSL o por otras universidades nacionales, provinciales, privadas o extranjeras con título equivalente.
- \* Poseer Título de Farmacéutico Nacional (curricula 4 años) otorgado por la UNSL, cumplimentando la nivelación propuesta por el Comité Académico o acreditando Título de Magister en disciplinas relacionadas directamente con las Ciencias Farmacéuticas.
- \* Graduados de carreras afines a las Ciencias Farmacéuticas de universidades nacionales, provinciales, privadas o extranjeras. En este último caso, se realizará una previa calificación de sus estudios por el Director/a y el Comité Académico de la carrera.

**Detalles:**

El plan de estudios de la presente carrera es personalizado. La carga horaria total mínima es de 500 horas que los alumnos pueden realizar a través de actividades de formación de posgrado. Estas consisten en cursos de posgrado de contenido obligatorio (Epistemología, Ética y Metodología de la Investigación, a cumplimentar en el primer año de la carrera) y al menos 4 cursos de posgrado de contenidos disciplinares y/o de aplicación, específicos de las temáticas de la tesis, además de otras actividades como participación de seminarios de investigación, realización de pasantías directamente relacionadas con el trabajo de tesis.

Trabajo final: La tesis deberá realizarse en no mas de cinco (5) años. Las fechas de

iniciación y finalización de la carrera serán las correspondientes a la notificación de la aprobación del Plan de Tesis y a la de homologación de la Resolución del título, respectivamente. Concluido el trabajo de investigación, aprobados los cursos requeridos y especificados en su Plan de Tesis, y habiendo concretado al menos 1 (una) publicación específica en revista indexada por organismos internacionales reconocidos, en la que doctorando figure como primer autor, estará en condiciones de realizar la defensa oral.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - EX-2021-26971715-APN-DAC#CONEAU

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.